

EXCLUYE EXIGENCIA DE FRECUENCIA PARA LOS SERVICIOS EN PERÍODOS QUE INDICA, POR EXISTENCIA DE EVENTOS DE NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS UN 02 EN EL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DEL GRAN VALPARAÍSO

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, del Ministerio de Hacienda que fija normas sobre atribuciones del ministerio de economía en materia de transportes y reestructuración de la subsecretaría de transportes ; el Decreto Ley N° 557 de 1974 que crea el Ministerio de Transportes ; las leyes N°s 18.696, que modifica el artículo 6° de la Ley N°18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros, N°19.040, que establece normas para adquisición por el fisco de vehículos que indica y otras disposiciones relativas a la locomoción colectiva de pasajeros, N°18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones y N°20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; los Decretos Supremos N° 212 de 1992, que establece el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de pasajeros y N° 1 de 1994, que dispone medidas aplicables a vehículos de servicios de locomoción colectiva urbana en ciudades que indica y modifica Decreto N°168, de 1993, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 130 de fecha 29 de Abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba formato tipo de acto administrativo que establece perímetro de exclusión de la ley N°18.696; la Resolución Exenta N° 2876 de fecha 26 de Septiembre de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Aprueba Manual Para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas"; la Resolución Exenta N° 1888 de fecha 11 de Junio de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Fija el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en el Gran Valparaíso"; la Resolución Exenta N° 1745/2019, que "**Aprueba Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley 18.696 Establecido en Gran Valparaíso**" y sus modificaciones, a través de las Resoluciones Exentas N° 794/2020 y N°1781/2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1602/2020 que "Establece Programa de Operación para Estacionalidad de Plebiscito Nacional 2020, Establece Puntos de Control y Lista de Pasadas Programadas de la Unidad de Negocios UN02 del Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso" de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; la justificación presentada por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio, módulo Eventos Exógenos, por parte de VIÑA BUS S.A., N° 18905758; Las Resoluciones N°s 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable a esta materia.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N°1888 de 11 de Junio de 2018, el Ministerio de Transportes procedió a fijar el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en el Gran Valparaíso.

2. Que, a través de la Resolución Exenta N°1745 del 19 de Junio de 2019 y sus modificaciones, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobó las Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley N°18.696 Establecido en Gran Valparaíso.

3. Que, por intermedio de la Resolución Exenta N° 1602 del 19 de octubre de 2020, la Secretaría Regional Ministerial estableció el Programa Operacional para Estacionalidad Plebiscito Nacional 2020, estableciendo Frecuencias, Puntos de Control y Lista de Pasadas Programadas de la Unidad de Negocios UN02 del Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso

4. Que, a través de la Resolución Exenta N°2876 del 26 de septiembre de 2018, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones aprobó el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas.

5. Que, con fecha 02 de Noviembre de 2020, VIÑA BUS S.A. UN 02, por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio (SIGIS), módulo Eventos Exógenos, presentó la Solicitud N° 18905758, reportando problemas en la operación del servicio 214 durante el día 25 de octubre de 2020 entre las 12:00 hrs. y las 19:00 hrs. para ambos sentidos, lo anterior asociado a la disminución en la velocidad de circulación de los buses, por cortes en las vías aledañas a los locales de votación, accidentes vehiculares y reducción en la capacidad vial por el uso de las mismas por vehículos estacionados, lo anterior respaldado por el archivo adjunto al requerimiento.

6. Que, en conformidad a lo establecido en el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas, citado en el considerando N°5, específicamente en el punto 4. "Identificación de Eventos y Medidas Correctivas", el hecho ocurrido y descrito en el considerando anterior, cae en la clasificación de Evento Operacional Complejo No Planificable, por corresponder al segundo tipo de evento descrito en la Tabla 2, denominado como "".

7. En virtud a lo expuesto en los considerandos anteriores, es posible tomar la determinación de eliminar las exigencias asociadas a cumplimientos de los indicadores de Frecuencia (ICF) y Regularidad (ICR) en el servicio 214 para el sentido ida en los periodos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 comprendido entre las 12:00 hrs. y las 19:59 hrs. Para el sentido regreso en los periodos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 comprendidos entre las 12:00 hrs. y las 20:59 hrs. del día 25 de Octubre de 2020.

RESUELVO:

1. **EXCLÚYASE** la exigencia de frecuencia y de regularidad para el día 25 de Octubre de 2020, para el servicio 214 en el sentido ida en los periodos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 comprendido entre las 12:00 hrs. y las 19:59 hrs. y para el sentido regreso en los periodos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 comprendidos entre las 12:00 hrs. y las 20:59 hrs., pertenecientes al Programa Operacional para Estacionalidad Plebiscito Nacional 2020, para la Unidad de Negocios UN02 a cargo de VIÑA BUS S.A., según lo señalado a continuación:

-Servicio 214 ida:

Periodo	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
12	12:00 - 12:59	Alta	0

13	13:00 - 13:59	Alta	0
14	14:00 - 14:59	Alta	0
15	15:00 - 15:59	Alta	0
16	16:00 - 16:59	Alta	0
17	17:00 - 17:59	Alta	0
18	18:00 - 18:59	Media	0
19	19:00 - 19:59	Baja	0
Total			0

-Servicio 214 regreso:

Periodo	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
12	12:00 - 12:59	Alta	0
13	13:00 - 13:59	Alta	0
14	14:00 - 14:59	Alta	0
15	15:00 - 15:59	Alta	0
16	16:00 - 16:59	Alta	0
17	17:00 - 17:59	Alta	0
18	18:00 - 18:59	Alta	0
19	19:00 - 19:59	Media	0
20	20:00 - 20:59	Baja	0
Total			0

2. NOTIFÍQUESE, por correo electrónico, al(los) representante(s) legal(es) de VIÑA BUS S.A. UN 02, Sr. Reinaldo Sanchez Olivares, cédula de identidad N° 6.945.729-0 y Sr. Vicente Gallardo Vergara, cédula de identidad N° 6.236.580-5 y al Asesor Técnico Sr. Luis Sanchez Cruz , cédula de identidad N° 8.643.735-K, a la casilla asanchez.sc@gmail.com.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Distribución:

ALAN PAUL SEPÚLVEDA - COORDINADOR(A) MACROZONA URBANA CENTRO
Y ELECTROMOVILIDAD - MACROZONA URBANA CENTRO Y
ELECTROMOVILIDAD
ROCÍO BELÉN PINTO - ANALISTA DE ELECTROMOVILIDAD - MACROZONA
URBANA CENTRO Y ELECTROMOVILIDAD
SR. REPRESENTANTE LEGAL UN 02 VIÑA BUS S.A.
SR. ASESOR TÉCNICO UN 02 VIÑA BUS S.A.
CLAUDIA ANDREA BRIONES - ENCARGADO(A) DE CONTROL DE
CUMPLIMIENTO - CONTROL DE CUMPLIMIENTO



Para verificar la validez de este documento debe enviar correo electrónico a verificadoc@exedoc.cl y en el asunto indicar el código de barra que se muestra al final del mismo.

E34968/2020